GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXII - Nº 120
CORDOBA, (R.A.), LUNES 22 DE JULIO DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA

Programa Fomento a la Infraestructura de Salas de Teatro Independiente de Córdoba - 2013

Resolución Nº 101

Córdoba, 2 de julio de 2013

VISTO: Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo N° 0385-000342/2013 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por el cual se tramita el llamado a participar en el "Programa Fomento a la Infraestructura de Salas de Teatro Independiente de Córdoba - 2013".-

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota suscripta por la Sra. Alicia Manzur, en su carácter de Subdirectora de Jurisdicción de Artes Escénicas dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. elevando a consideración del Sr. Presidente Lic. Pablo Canedo, la realización del llamado a participar en el "Programa Fomento a la Infraestructura de Salas de Teatro Independiente de Córdoba - 2013", en el que se otorgará un total de veinte (20) apoyos económicos, doce (12) de hasta pesos veintiocho mil ($ 28.000) y ocho (8) de hasta pesos Veinte Mil ($ 20.000), destinados a la compra de equipamiento técnico y/o luminotécnico y/o mejoras de infraestructura, para las Salas que serán seleccionadas.-

Que obra en autos autorización otorgada por el Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Lic. Pablo Canedo además de las Bases y Condiciones de la convocatoria referenciada.-

Que a fs. 3 la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Agencia, informa partidas presupuestarias por la suma total de pesos Quinientos Tres Mil Novecientos Cincuenta ($ 503.950,00) a los fines de atender lo tramitado.-

Que la convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias y acciones asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E., contempladas en el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I, de la Ley N°10.029 y en especial a tenor de lo establecido en el Artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por la normativa mencionada, el cual dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "…Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas…".-

Por ello, conforme la normativa citada y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE a participar en el "Programa Fomento a la Infraestructura de Salas de Teatro Independiente de Córdoba - 2013", de acuerdo a las Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTESE la suma de pesos Quinientos Tres Mil Novecientos Cincuenta ($ 503.950,00), de la siguiente manera:

- a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 629-000 (Programa de Articulación y Apoyo a la Producción y Realización Artístico Cultural), Partida Principal 10 (Transferencia para Erogaciones de Capital), Partida Parcial 05 (Transferencias al Sector Privado), Subparcial 05 (Transferencias para Actividades Culturales y Sociales), la suma de pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil ($ 496.000,00).-
- a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 625-000 (Agencia Córdoba Cultura), SubPrograma 03 – Artes Escénicas, Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 05 (Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros), Subparcial 99 (Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C.);

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, notifíquese y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

LIC. MARCOS DÍAZ
VOCAL

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 101

CONVOCATORIA
PROGRAMA DE FOMENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES

La Agencia Córdoba Cultura S.E. a través de la Subdirección de Artes Escénicas, instrumenta el presente Programa, dirigido a salas de teatro independientes de la Provincia de Córdoba, con el propósito de **contribuir al mejoramiento de su infraestructura y fortalecer sus procesos de gestión, producción y difusión de la actividad teatral .**

Se otorgará un apoyo económico destinado exclusivamente para la **compra de equipamiento técnico escénico y/o luminotécnico y/o mejoras en la infraestructura de** salas de teatro independientes (equipo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Programa Convocatoria Corredores Teatrales y Danza Contemporánea 2013

Resolución Nº 102

Córdoba, 2 de julio de 2013

VISTO: Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo N° 0385-000344/2013 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por el cual se tramita el llamado a participar en el "Programa Convocatoria Corredores Teatrales y Danza Contemporánea 2013".-

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota suscripta por la Sra. Alicia Manzur, en su carácter de Subdirectora de Jurisdicción de Artes Escénicas dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. elevando a consideración del Sr. Presidente Lic. Pablo Canedo, la realización del llamado a participar en el "Programa Convocatoria Corredores Teatrales y Danza Contemporánea 2013", en el que se elegirán hasta seis (6) producciones de Danza Contemporánea y/o Teatro, las cuales se programarán hasta tres (3) funciones de las mismas, durante el período comprendido entre los meses de Septiembre/Octubre 2013 y los meses de Marzo/Abril del año 2014.-

Que dicho Programa se instrumenta a través del Teatro Real y pueden participar grupos de teatro y/o danza contemporánea residentes en Córdoba, Capital e Interior, con espectáculos que hayan sido estrenados entre los meses de Junio del año 2012 y Mayo del año 2013.-

Que obra en autos autorización otorgada por el Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Lic. Pablo Canedo además de las Bases y Condiciones de la convocatoria referenciada.-

Que a fs. 3 la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Agencia, informa partidas presupuestarias por la suma total de pesos Sesenta y Tres Mil ($ 63.000) a los fines de atender lo tramitado.-

Que la convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias y acciones asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E., contempladas en el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I, de la Ley N°10.029 y en especial a tenor de lo establecido en el Artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por la normativa mencionada, el cual dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "…Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas…".-

Por ello, conforme Ley de Presupuesto Nº 10.116 y normativa

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 101

Programa Fomento a...

de sonido, luces, consolas, escenario, butacas, instalación de refrigerio, calefacción, acústica, pintura, electricidad, plomería, carpintería etc).
IMPORTANTE: el programa tiene los fines descriptos y no el mantenimiento de las instituciones postulantes, por lo tanto el apoyo económico **no podrá ser destinado** a sueldos de personal y/o gastos administrativos y/o honorarios profesionales varios, pagos de servicios, limpieza, impuestos, alquileres, seguros, etc.

Podrán participar de la presente convocatoria las salas de teatro independientes de la Provincia de Córdoba que tengan como actividad principal **la producción, formación y difusión del arte teatral independiente. Se consideran tales las que cuentan con habilitación municipal vigente para tal fin y que acrediten una existencia mínima de dos (2) años con programación continúa de espectáculos teatrales del circuito independiente, debiendo en todos los casos cubrir un mínimo 50 funciones anuales.**
IMPORTANTE: No se considerará programación las obras o espectáculos que sean el resultado de clases o talleres dictados en el espacio escénico.

COMITÉ DE SELECCIÓN: Estará integrado por tres (3) miembros designados por la Agencia Córdoba Cultura S.E., representantes del quehacer teatral, y su decisión será inapelable. En caso de que los proyectos no reúnan los requisitos previstos en la bases, el comité estará facultado para declarar desierto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: El Jurado tendrá en cuenta como criterios de evaluación para el otorgamiento del aporte la trayectoria como espacio de producción y formación del arte teatral independiente y la necesidad del aporte para el mejoramiento de su infraestructura y/o equipamiento que permita un mejor uso.

MONTOS DE LOS APORTES: Se otorgará **un total de hasta veinte (20) aportes**:
Hasta doce (12) aportes de hasta Pesos Veintiocho Mil ($ 28.000) y hasta ocho (8) aportes de hasta Pesos Veinte mil ($20.000).

La participación en la presente implica la aceptación de todos y cada uno de los puntos contenidos en las bases de la misma. Cualquier situación no prevista, será resuelta por la Agencia Córdoba Cultura S.E..

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS INSCRIPCIONES: La inscripción de postulantes queda abierta **desde el 01 de Julio y hasta el 02 de Agosto de 2013 inclusive**, fecha de cierre de la misma.

HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN Y PRESENTACIÓN: Subdirección de Artes Escénicas, Agencia Córdoba Cultura S.E., Bulevar Chacabuco 737, Córdoba. Tel: (0351) 4343500/13, interno 125. De lunes a viernes de 10 a 16 hs. (sin excepciones). Mail: subdirecciondeartesescenicas@gmail.com. La presentación debe ser personal. En el lugar, teléfono y mail señalados puede solicitarse mayor información.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- Poseer vigente la Constancia de Habilitación Municipal.
- Tener en tiempo y forma por cumplimentada, toda rendición de cuentas por apoyos/ ayudas/subsidios otorgados por Agencia Córdoba Cultura S.E. con anterioridad a la fecha de cierre del presente programa.

FICHAS DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Se deberá registrar la inscripción mediante la cumplimentación de los FORMULARIOS que se detallan a continuación (los mismos pueden ser completados desde el archivo digital que se acompaña) y la presentación de la DOCUMENTACIÓN señalada, lo que tendrá el carácter de Declaración Jurada y deberá ser firmada por el responsable de la sala.

Presentar en papel impreso por TRIPLICADO (1 copia para cada uno de los jurados) la siguiente documentación

- **Síntesis de la historia de la sala**: datos de su creación, historia, fundadores y objetivos; continuidad y actividades que desarrolla. Especificar de qué modo el espacio escénico ha contribuido a renovar el arte teatral de Córdoba y si ha privilegiado en su programación la inclusión de nuevos autores.
- **Formulario 1 y Anexo I:** Datos de la sala (denominación del espacio, dirección, teléfonos, e-mail, espacio web y/o facebook si los tuviera) y datos del responsable de la sala: sean personas físicas (nombre, DNI, CUIT, domicilio, datos de contacto) o jurídicas (denominación, N° de inscripción o matrícula, CUIT, domicilio, representante legal, datos de contacto).
- **Formulario 2**: Programación cumplida durante el año 2011 y año 2012 (total de funciones, cantidad de espectadores, cantidad de espectáculos programados).
- **Formulario 3:** Detalle (elementos, equipamiento, mejoras) sobre el destino del apoyo, **justificación de la necesidad del mismo** en beneficio del espacio escénico y presupuesto estimativo.
- **Formulario 4:** Fuentes de financiamiento con las que cuenta la sala para su funcionamiento y/o infraestructura por parte de organismos municipales, provinciales, nacionales u otros, especificado el objeto de dicho financiamiento para los años 2012 y 2013.
- **Nota de compromiso formal** en caso de ser beneficiada con el apoyo, de establecer una actividad de extensión para la captación de nuevos públicos con una programación especial indicando en qué consistirá dicha actividad (funciones gratuitas, o bien un taller o clase magistral sin cargo para los asistentes) o facilitar el espacio a un grupo teatral independiente de Córdoba a los fines de que pueda realizar un número de días y/o horas de ensayos sin costos, o con un costo básico de mantenimiento en el caso que se utilice el equipamiento técnico de la sala. Esta actividad deberá concretarse dentro de los seis meses posteriores a la fecha de otorgamiento del apoyo.
- **Concedido el apoyo, incluir en todo el material gráfico que comprenda la difusión del espacio el logo de Agencia Córdoba Cultura S.E. S.E., Gobierno de la Provincia de Córdoba con la leyenda *"Esta sala participa en el Programa de Fomento a la Infraestructura Teatral Independiente implementado desde la Agencia Córdoba Cultura S.E. del Gobierno de la Provincia de Córdoba".***

Documentación de la sala (presentar una 1 copia)

1. Copia de constancia de Habilitación Municipal vigente.
2. Copia de título de propiedad, contrato de alquiler, comodato, convenio de uso, etc., según corresponda a la situación del uso del inmueble

Documentación del responsable de la sala (presentar una 1 copia)

PERSONAS FÍSICAS:
1. Copia de primera y segunda hoja del DNI.
2. Certificado de Domicilio emitido por autoridad Policial.
3. Impuesto o Servicio a su nombre que coincida con el domicilio declarado ante autoridad Policial.
4. Constancia de C.U.I.T. /C.U.I.L.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES:
1. Copia de la resolución de creación de la asociación, emitida por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba.
2. Certificado de subsistencia y que se encuentra al día con sus obligaciones estatutarias emitido por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba.
3. Acta de la Comisión Directiva vigente con documentación que lo acredite.
4. Copia de Estatutos.
5. Copia de primera y segunda hoja del D.N.I. del representante legal.
6. Constancia de C.U.I.T. AFIP.

INADMISION DE INSCRIPCIONES

No serán admitidas las inscripciones que:
- Sean de presentación extemporánea, vencido el plazo de la convocatoria.
- No cumplimenten con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

La participación en el presente programa implica la aceptación de todos y cada uno de los puntos contenidos en las bases del mismo. Cualquier situación no prevista será resuelta por la Agencia Córdoba Cultura S.E.

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/age_03_r101.pdf

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 102

Programa Convocatoria...

citada, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE a participar en el "Programa Convocatoria Corredores Teatrales y Danza Contemporánea 2013" de acuerdo a las Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTESE la suma de pesos Sesenta y Tres Mil ($ 63.000) a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 625(Agencia Córdoba Cultura S.E.), SubParcial 03 (Artes Escénicas), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 05 (Servicio Técnico Profesionales y de Terceros), Subparcial 99 (Otros Servicios Técnicos Profesionales y de Terceros N.C.).-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

LIC. MARCOS DÍAZ
VOCAL

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 102

CONVOCATORIA CORREDORES TEATRALES
La Subdirección de Artes Escénicas convoca a grupos teatrales y de danza contemporánea independientes residentes en toda la Provincia de Córdoba, a participar del Programa Corredores Teatrales que instrumenta la Agencia Córdoba Cultura S.E., a través del Teatro Real para el presente año 2013.-
Podrán participar grupos de teatro y/o danza contemporánea residentes en Córdoba (capital e interior) con espectáculos que hayan sido estrenados entre los meses de junio del año 2012 y mayo del año 2013, inclusive.
Se seleccionaran hasta seis (6) espectáculos de Teatro y/o Danza Contemporánea y se programarán hasta tres (3) funciones de los espectáculos seleccionados, con una retribución en concepto de honorarios artísticos de Pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500) cada función.
COMITÉ DE SELECCIÓN: Estará integrado por tres (3) miembros designados por la Agencia Córdoba Cultura S.E. y su decisión tendrá el carácter de inapelable. En caso de que los proyectos no reúnan los requisitos previstos en la bases, el jurado estará facultado para declarar desierta la presente convocatoria, y/o cualquier otra resolución al respecto.-
Para la selección se tendrá en cuenta:
* La propuesta estética del montaje.
* Contar con la autorización de Argentores.
* Su adaptabilidad para ser trasladada y presentada en diversos escenarios de la Provincia.
Los grupos seleccionados deberán tener la disponibilidad necesaria, como mínimo, de 5 días consecutivos, para la realización de las funciones en los corredores teatrales y las fechas previamente acordadas con la Agencia Córdoba Cultura S.E., por escrito.-
FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: desde Septiembre/Octubre del año 2013 a Marzo/Abril del año 2014.-
PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION: La documentación requerida deberá presentarse desde 01 y hasta el 27 de Julio del año 2013.-
HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN Y PRESENTACIÓN: Subdirección de Artes Escénicas, Agencia Córdoba Cultura S.E., Boulevar Chacabuco Nº 737, Córdoba. Tel: (0351) 4343500/13, interno 125. De lunes a viernes de 10 a 16 hs. (sin excepciones). La presentación debe ser personal, bajo inadmisibilidad.-
Mayores informes pueden solicitarse por mail a subdirecciondeartesescenicas@gmail.com.

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN
1.- En formato digital por triplicado: DVD o CD con el siguiente contenido:
a) Registro fílmico completo del espectáculo.
b) Dossier informativo con los siguientes datos:
* -Nombre de la obra, autor, síntesis argumental y breve síntesis de los antecedentes del elenco y director.
* Necesidades técnicas para la puesta en escena.
* -Tiempo de montaje, desmontaje y duración de la obra.
* -Cantidad de integrantes del elenco, con especificación de datos personales y roles que desempeñan en la misma.
* Fotos en formato JPG con buena resolución, aptas para la difusión del espectáculo.
2.- En papel impreso y por triplicado:
Formulario de inscripción que se adjunta a la presente convocatoria
Constancia de Argentores.

FORMULARIO DE INSCRIPCION (Presentar 3 Copias)

Nombre de la obra.

-Nombre del grupo / elenco.

-Fecha de estreno del espectáculo.

-Nombre y apellido del responsable para la contratación ante la Agencia Córdoba Cultura S.E.

-Tipo y Nº de documento de identidad y Nº de CUIT del responsable.

-Domicilio de residencia del responsable (calle, número, barrio, ciudad).

-Teléfono/s:

-Mail:

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todos y cada uno de los puntos contenidos en la misma y de los datos consignados en el presente formulario de inscripción, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada.

Cualquier situación no prevista, será resuelta por la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Firma, Aclaración y N* DNI

SECRETARÍA DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 7

Córdoba, 13 de Mayo de 2013

VISTO: El expediente Nº 0622-124164/2012, por el que tramita la contratación en forma Directa para la adquisición de Equipamiento, destinado a la enseñanza en el IPEMYT N°286 "Domingo Faustino Sarmiento", de la localidad de Morteros, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, con fondos provenientes de la Ley 26.058.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la ley N° 26.058, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley N° 9511 designando a este Ministerio Autoridad de Aplicación, se celebró el Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual se reciben los fondos para provisión de los bienes referenciados en el VISTO, conforme Dictamen N°4272-09/10 de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos y Resolución N° 442/09 INET.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 175/12 en su Anexo I, Apartado 75, establece que las autoridades educativas jurisdiccionales tendrán la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias con otras instancias de gobierno, en los casos que corresponda, a fin de lograr una eficiente ejecución de los

recursos del Fondo, ante la ausencia de norma convencional específica a dichos efectos, resulta de aplicación supletoria a la contratación propiciada, las previsiones del articulo 110 inciso 1° de la Ley 7631 y su decreto Reglamentario N° 2033/2009, conforme lo establecido por el articulo 37 in fine de la Ley N° 10.116 .

Que, obran incorporadas en las actuaciones cotizaciones presentadas por las siguientes firmas del rubro: 1)ALBERTO CARUBELLI E HIJOS S.R.L., 2) FERRETERIA JORGE NEWBERRY de Emiliano Alberto MINA y 3) COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MORTEROS LTDA., resultando ser la oferta de menor precio para los ítems 1,2,3,4,5,6,7,9 y 10 la correspondiente a COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MORTEROS LTDA y para el ítems 8 la correspondiente a ALBERTO CARUBELLI E HIJOS S.R.L..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), en concordancia con los artículos 37 y 39 de la Ley N° 10.116; Documento Contable de reserva de crédito Nota de Pedido N° 2013/000117 confeccionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio y su informe de fs. 29, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 114/2013;

LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MORTEROS LTDA, CUIT N° 30-50812749-5, para la provisión de: Una (1) Sensitiva al precio de $2.052,60; Nueve (9) Termofusora al precio unitario de $1.193,50, lo que hace un total de $10.741,50; Una (1) Ingletadora Eléctrica de ángulo variable al precio de $5.302,00; Cinco (5) Lijadora de Banda Manual al precio unitario de $3.168,00 lo que hace un total de $15.840,00; Cuatro (4) Maquina Hormigonera al precio unitario de $1.705,00, lo que hace un total de $6.820,00; Una (1) Cepilladora-ancho 400 mm al precio de $12.537,80; Una (1) Garlopa de Pie al precio de $8.615,20; Treinta (30) Balde de PVC al precio unitario de $17,05 lo que hace un total de $511,50; Quince (15) Caja de Herramientas al precio unitario de $409,20 lo que hace un total de $6.138,00 y Una (1) Zorra al precio de $3.410,00, todo lo cual asciende a la suma de $71.968,60 y con ALBERTO CARUBELLI E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-71005012-7, para la provisión de Una (1) Sierra Circular inclinable a 45° al precio de $1.070,00; todo lo cual hace un total de la contratación de Pesos Setenta y Tres Mil Treinta y Ocho con sesenta ctvos. ($73.038,60) IVA Incluido, destinado a la enseñanza en el IPEMYT N° 286 "Domingo Faustino Sarmiento", de la localidad de Morteros, Departamento San Justo.

ARTICULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO CON SESENTA CTVOS. ($73.038,60), a Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación- Programa 368-000, conforme el siguiente detalle: la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Treinta ($10.230,00) a Partida 11.01.01.00 "Maquinarias, Equipos y Herramientas de Producción", la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete con sesenta ctvos. ($45.417,60) a Partida 11.01.07.00 "Herramientas y Repuestos Mayores", la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Uno con cincuenta ctvos. ($10.741,50) a Partida 11.01.99.00 "Otras Maquinarias, Equipos, Herramientas e instrumentos N.C." y la suma de Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con cincuenta ctvos. ($6.649,50) a Partida 2.10.08.00 "Herramientas Menores", del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MARIA LUISA BACILE
SECRETARIA GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 920

Córdoba, 18 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0622-122819/2012, en el cual obran actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 357 de B° S.M.A.T.A., de Capital dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0108/2013 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 17 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZAR en Primera Categoría el Instituto Provincial de Educación Media N° 357 de B° S.M.A.T.A., de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

Decreto Nº 692

Córdoba, 7 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0047-013275/07/R27 en el que la entonces Subsecretaría de Arquitectura, propicia por Resolución N° 936/11, la aprobación del Acta Acuerdo de la quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en , Camino a 60 Cuadras - Barrio San Felipe (ex José Ignacio Diaz) CIUDAD DE ,CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL -PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 15 de noviembre de 2011, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A" contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05, constando adhesión al régimen del citado decreto conforme Artículo 27° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que conforme Parte Mensual N° 20 obrante en autos, el porcentaje de ejecución de obra acumulada a agosto de 2011 es del 99,78%, habiéndose liquidado un 10% del total de la obra en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la entonces Subsecretaria de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, habiéndose aplicado los números índice, publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, se verificó que existe un porcentaje de variación de costos del 7,6589%.

Que analizada la parte de obra faltante de ejecutar a valores del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la quinta Redeterminación, y a valores del mes anterior al de la fecha de la última Redeterminación, en cumplimiento de la condición impuesta por el artículo 3 del Decreto N° 73/05 y, siguiendo el procedimiento ordenado por los artículos 2 y 8 de dicho dispositivo para determinar el nuevo precio de lo que resta de ejecutar, resulta de aplicación un incremento del 6,13%, lo que determina un monto a reconocer a la Contratista por dicho concepto de $4.627,44.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F) -Sociedad de Economía Mixta, en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración dé Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el artículo 3 del Anexo I al Decreto N° 73/05 (7%) y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 59 del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 029/12, y por Fiscalía de Estado bajo N° 472/13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras -Barrio San Felipe (ex José Ignacio Díaz) CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.627,44), suscripta con fecha 15 de noviembre de 2011, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura, y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO SA., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.627,44), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) -Sociedad de Economía Mixta, conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos: suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) SEM, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d692.pdf

Decreto Nº 330

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0047-016049/11/R2 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 765/12, la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. Nº 327, UBICADO EN BV. MITRE ESQUINA BELGRANO – VILLA SANTA ROSA – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 3 de abril de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes mencionadas con fecha 10 de noviembre de 2011, y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 1483 de fecha 20 de septiembre de 2011 por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la empresa HIRAM S.A.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a noviembre de 2011 era del 0,00% y a febrero de 2012 era del 15,72%, habiéndose liquidado a esta última fecha un porcentaje del 20% del monto contractual en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de noviembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,20%, y al mes de febrero de 2012 un porcentaje del 8,28%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de noviembre de 2011 (primera variación) del 6,48%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (junio de 2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera redeterminación de precio la suma de $ 643.271,01, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable.

Que a continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 con un porcentaje del 5,79%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a noviembre de 2011, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de segunda redeterminación de precio, la suma de $ 516.090,70, lo que hace un total de $ 1.159.361,71, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2012 a la suma de $11.086.364,68.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133 de 2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que se suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la primera y segunda redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 555/2012, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 223/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. Nº 327, UBICADO EN BV. MITRE ESQUINA BELGRANO – VILLA SANTA ROSA – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.159.361,71), suscripta con fecha 3 de abril de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Presidente de la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.159.361,71), a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido Nº 2013/000091.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d330.pdf

Decreto Nº 335

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0047-015859/11//R3 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 759/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADO EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQUINA FIERRO – BARRIO LOS GRANADOS – CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta el día 9 de mayo de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes el día 13 de febrero de 2012, y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 1484 de fecha 20 de septiembre de 2011, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa ARC S.R.L.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a octubre de 2011 y a febrero de 2012 era del 0,00%, no habiéndose liquidado a esas fechas porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de octubre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,42%, y al mes de febrero de 2012 un porcentaje del 10,03%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de octubre de 2011 (primera variación) del 6,68%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (mayo de 2011) y un porcentaje de variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 (segunda variación) del 9,02%, habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la primera redeterminación (octubre de 2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera Redeterminación de precio la suma de $ 553.324,68, y en concepto de segunda Redeterminación de precio, la suma de $ 797.432,05, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2012 a la suma de $ 9.634.919,30.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la primera y segunda redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 554/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 242/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE

TERCILIO GAMBINO, UBICADO EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQUINA FIERRO – BARRIO LOS GRANADOS – CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.350.756,73), suscripta el día 9 de mayo de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra, | que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.350.756,73), a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2013/0000089.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d335.pdf

Decreto Nº 332

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0047-016048/11/R2 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 764/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA OSVALDO JORGE LEÓN, ubicada en calle Colorado esquina Cajamarca – Bº Santa Isabel 2da. Sección – PROVINCIA DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta el 23 de abril de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes mencionadas con fecha 9 de febrero de 2012, y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 2048 del 23 de noviembre de 2011 por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a noviembre de 2011 y febrero de 2012 era del 0,00%, no habiéndose liquidado a esta última fecha porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de noviembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,20%, y al mes de febrero/12 un porcentaje del 8,96%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de noviembre de 2011 (primera variación) del 6,48%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (junio/11), y un porcentaje de variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 (segunda variación) del 8,06%, habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la primera redeterminación de precio (noviembre de 2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera Redeterminación de precio la suma de $ 250.808,03, y en concepto de segunda Redeterminación de precio, la suma de $ 332.118,82, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2012 a la suma de $ 4.451.369,77.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la primera y segunda redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificado por su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 557/2012, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 231/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA OSVALDO JORGE LEÓN, ubicada en calle Colorado esquina Cajamarca – Bº Santa Isabel 2da. Sección – PROVINCIA DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 582.926,85), suscripta el día 23 de abril de 2012, y el representante de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 582.926,85), cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido Nº 2013/000105.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precios, debiendo integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d332.pdf

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución Nº 118

Córdoba, 8 de marzo de 2013

EXPEDIENTE N° 28836/58.

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 145, de fecha 04 de Diciembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 118, de Buchardo, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y aprobación del Estatuto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la copia del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio Caminero de que se trata ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que asimismo surge del referido instrumento que la Asamblea General del Consorcio antes citado, aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 012/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 145 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 118, de Buchardo, realizada el día 04 de Diciembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Edgardo TESTONI .....DNI. N° 04.148.644
Tesorero: Juan Carlos ANDRES .....DNI. N° 20.079.754

1° Vocal: Alberto CERESOLE .....DNI. N° 14.717.415
2° Vocal: Matías BERDULLO .....DNI. N° 26.728.306

ARTÍCULO 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 3.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI — VOCAL
ING. RAÚL BERTOLA — PRESIDENTE

Resolución Nº 106

Córdoba, 7 de marzo de 2013

EXPEDIENTE N° 0045-016272/12.-

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial A-175 – Tramo: Media Naranja – El Brete".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de $ 97.200,00, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Comuna de Media Naranja.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad la realización de los trabajos de conservación en zona de banquinas y préstamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de Media Naranja, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de $ 97.200,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2013/000024.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 062/13, que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, entiende que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto, adjudicando los trabajos de marras a la Comuna de Media Naranja, por la suma de $ 97.200,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 7 inc. a) y e) de la Ley Nº 8614, dictando el pertinente instrumento legal que así lo disponga.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto, Pliego y demás documentación técnica correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial A-175 – Tramo: Media Naranja – El Brete" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 97.200,00), contenido en las actuaciones cumplidas que obran en autos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Comuna de Media Naranja, por la suma de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 97.200,00).-

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 97.200,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido Nº 2013/000024), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-002
Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 5470
Presupuesto Vigente Año 2013 . . . . . $ 40.320,00
Presupuesto Futuro Año 2014 . . . . . $ 56.880,00

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO — VOCAL
ING. RAÚL BERTOLA — PRESIDENTE

Resolución Nº 105

Córdoba, 7 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra: "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 14 - Tramo: Las Tapias – San Javier - Yacanto".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de $ 80.517,00, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Municipalidad de San Javier - Yacanto.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad ejecutar diversos trabajos de Conservación en zona de Banquinas y Préstamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de San Javier - Yacanto para realizar los trabajos en cuestión por la suma de $ 80.517,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2013/000020.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 102/13 obrante en autos, señala que de conformidad a lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto y adjudicar los trabajos de marras a la Municipalidad de San Javier - Yacanto, por la suma de $ 80.517,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 7 inc. a) y e) de la Ley N° 8614, dictando el pertinente instrumento legal que así los disponga.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto y demás documentación Técnica que se acompaña en autos, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 14 - Tramo: Las Tapias – San Javier - Yacanto" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($ 80.517,00).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar directamente a la Municipalidad de San Javier - Yacanto la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 14 - Tramo: Las Tapias – San Javier - Yacanto" por la suma de Pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($ 80.517,00).

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma de Pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($ 80.517,00) conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/000020), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50
Programa: 504 – 002
Partida: 12.06.00.00
Centro de Costo 5470 del P.V.....$ 24.310,20
Presupuesto Futuro año 2014 .....$ 56.206,80

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

SR. EZEQUIEL VIGLIANCO — VOCAL
ING. RAÚL BERTOLA — PRESIDENTE

Resolución Nº 104

Córdoba, 7 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra: "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 16 - Tramo: ejido urbano de San José de la Dormida".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de $ 75.000,00, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Municipalidad de San José de la Dormida.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad ejecutar diversos trabajos de Conservación en zona de Banquinas y Préstamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de San José de la Dormida para realizar los trabajos en cuestión por la suma de $ 75.000,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2013/000066.-

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 101/13 obrante en autos, señala que de conformidad a lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto y adjudicar los trabajos de marras a la Municipalidad de San José de la Dormida, por la

suma de $ 75.000,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 7 inc. a) y e) de la Ley N° 8614, dictando el pertinente instrumento legal que así los disponga.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto y demás documentación Técnica que se acompaña en autos, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 16 - Tramo: ejido urbano de San José de la Dormida" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar directamente a la Municipalidad de San José de la Dormida la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 16 - Tramo: ejido urbano de San José de la Dormida" por la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL ($75.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL ($75.000,00) conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/000066), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50
Programa: 504 – 002
Partida: 12.06.00.00
Centro de Costo 5470 del P.V.....$ 50.000,00
Presupuesto Futuro año 2014.....$ 25.000,00

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

SR. EZEQUIEL VIGLIANCO — VOCAL
ING. RAÚL BERTOLA — PRESIDENTE

Resolución Nº 96

Córdoba, 7 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 10 – Tramo: Punta del Agua – Prog. 10,00 hacia Hernando".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de $ 65.900,00, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Comuna de Punta del Agua.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad la realización de los trabajos de conservación en zona de banquinas y préstamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de Punta del Agua, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de $ 65.900,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2013/000028.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 061/13, que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, entiende que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto, adjudicando los trabajos de marras a la Comuna Punta del Agua, por la suma de $ 65.900,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 7 inc. a) y e) de la Ley Nº 8614, dictando el pertinente instrumento legal que así lo disponga.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto, Pliego y demás documentación técnica correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 10 – Tramo: Punta del Agua – Prog. 10,00 Hacia Hernando" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 65.900,00), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Comuna de Punta del Agua, por la suma de Pesos SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 65.900,00).-

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de Pesos SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 65.900,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido Nº 2013/000028), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-002
Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 5470
Presupuesto Vigente Año 2013 . . . . . $ 21.540,00
Presupuesto Futuro Año 2014 . . . . . $ 44.360,00

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

SR. EZEQUIEL VIGLIANCO — VOCAL
ING. RAÚL BERTOLA — PRESIDENTE

Resolución Nº 93

Córdoba, 6 de marzo de 2013

EXPEDIENTE N° 0045-016168/12.-

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 21 – Tramo: Ruta Nacional N° 60 – Villa Quilino – Departamento Ischilín".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de $ 61.864,20, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Municipalidad de Quilino.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad la realización de los trabajos de conservación en zona de banquinas y préstamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Quilino, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de $ 61.864,20.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2013/000055.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 066/13, que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, entiende que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto, adjudicando los trabajos de marras a la Municipalidad de Quilino, por la suma de $ 61.864,20, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 7 inc. a) y e) de la Ley Nº 8614, dictando el pertinente instrumento legal que así lo disponga.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto, Pliego y demás documentación técnica correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 21 – Tramo: Ruta Nacional N° 60 – Villa Quilino – Departamento Ischilín" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 61.864,20), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Quilino por la suma de Pesos SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 61.864,20).-

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de Pesos SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 61.864,20), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido Nº 2013/000055), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-002
Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 5470
Presupuesto Vigente Año 2013 . . . . . $ 19.118,52
Presupuesto Futuro Año 2014 . . . . . $ 42.745,68

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

SR. EZEQUIEL VIGLIANCO — VOCAL
ING. RAÚL BERTOLA — PRESIDENTE

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 116 "A"/13

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-098248/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "REFUGIO NOCTURNO Y HOGAR DE TRANSITO CURA BROCHERO-"ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de Mayo de 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Mayo de 2012 por la Entidad Civil denominada "REFUGIO NOCTURNO Y HOGAR DE TRANSITO CURA BROCHERO-"ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71135352-2,.con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 5° y 15, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 5° y 15 , sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Mayo de 2012 de la Entidad Civil denominada "REFUGIO NOCTURNO Y HOGAR DE TRANSITO CURA BROCHERO-"ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71135352-2 con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 654 "A"/09 del 09 de Noviembre de 2009.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 114 "A"/13

Córdoba, 11 de abril de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-103749/2013 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELAS KETSUGO Y DISCIPLINAS AFINES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, posee Personeria Jurídica mediante Resolución N° 171 "A" de fecha 23 de setiembre de 1988.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 2. se presenta un grupo de vecinos donde solicitan se designe una Comisión Normalizadora a fin de regularizar la situación de la entidad.

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuá el día 31 de Mayo de cada año, debiendo renovarse las autoridades las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas cada 2 ejercicios.

Que de acuerdo a los registros obrantes en esta repartición se advierte que el último acto social realizado por dicha entidad, es una asamblea ordinaria de fecha 26 de julio de 1990 A la fecha las autoridades de la entidad se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes al 31/05/1990 al 31/05/2012.-.

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELAS KETSUGO Y DISCIPLINAS AFINES".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELAS KETSUGO Y DISCIPLINAS AFINES", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia del Córdoba, a los Señores: Mónica Ester CICCONI, D.N.I. N° 13.964.990; Horacio José ROSELLI, D.N.I. N° 34.689.999; y Mirta Susana CHAPETA, D.N.I. N° 5.215.817; como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, debiendo adecuar su funcionamiento a lo normado por la Resolución General N°088/2009 de esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 113 "A"/13

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-100048/2012, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "EQUIPO CRISTIANO DE ADOPCION Y GUARDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Area Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 012"A"/1977 de fecha 09 de Marzo de 1977.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuá el 31 de Marzo de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/03/1997 al 31/03/2013.-

Que el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea Ordinaria de fecha 03 de Octubre de 1997, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley Nº 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "EQUIPO CRISTIANO DE ADOPCION Y GUARDA"-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "EQUIPO CRISTIANO DE ADOPCION Y GUARDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a las Señoras: Rosa ORTIZ, D.N.I. N° 5.157.622, Violeta FINOCCHIETTI CHAMMAS, D.N.I. N° 1.760.767 y María Belén FINOCCHIETTI CHAMMAS, D.N.I. N° 26.482.278, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 117 "A"/13

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-103381/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN A.T.Y.C. (Arte, Tecnología y Cultura)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN A.T.Y.C. (Arte, Tecnología y Cultura)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS